

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de junio de 2026

VISTOS: El Informe N.º 1026-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 12 de junio de 2026; Informe N.º 393-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 12 de junio de 2026; el Proveído de la Dirección Ejecutiva, del día 12 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad teniendo como representante legal a su Director.

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se regula con el Decreto Legislativo N.º 1057, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias, así según estas normas, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Único artículo de la Ley N.º 32563: *"El contrato administrativo de servicios puede ser celebrado: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado: suplencia, actividades permanentes de necesidad transitoria, actividades temporales de necesidad transitoria, actividades de emergencia de necesidad transitoria y para actividades en programas y proyectos especiales de necesidad transitoria. Y, c) Supeditado a la confianza.*

Que, ahora bien, el artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1057, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, por su parte el artículo 3º del Reglamento del D. Leg. N.º 1057, establece que: *"para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas:*

- (i) **Preparatoria.** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.
- (ii) **Convocatoria.** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar...
- (iii) **Selección.** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista... En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.
- (iv) **Suscripción y registro del contrato.** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados."



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de junio de 2026

Que, a través del Informe Técnico N.º 271-2015- SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de la Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre los procesos de selección, en su numeral 2.7 ha señalado lo siguiente: *"las entidades deben establecer en la convocatoria y/o en las bases del proceso de selección para el acceso al servicio civil, el perfil mínimo que debe reunir el postulante en función al puesto a desempeñar, las etapas del proceso, así como los criterios mediante los cuales se asignarán los puntajes respectivos en cada una de estas y el puntaje mínimo que debe obtener el postulante para acceder a la siguiente etapa del proceso. Dichos criterios deben ser objetivos y razonables"*.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR-PE, en su artículo 2, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios, el cual conforme al artículo 4, es de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas, para dicho fin como anexos se ha previsto un *"Instructivo para el modelo de la convocatoria"*, así como un *"Glosario de términos"*.

Que, asimismo mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la *"Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N.º 1057"*, cuya finalidad es promover la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso; así en esta guía, se sugiere la conformación de un *"Comité de Selección"*, que estará a cargo del desarrollo de cada una de las etapas descritas líneas arriba.

Que, a través de Informe N.º 1026-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 12 de junio de 2026, el jefe de la Unidad de Personal solicita, la conformación de la comisión de selección de la Convocatoria CAS N.º 002-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS, vía acto resolutivo.

Que, con Informe N.º 393-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 12 de junio de 2026, el jefe de la Oficina de Administración, deriva el documento precedente y ratifica la solicitud de conformación del comité evaluador.

Que, así como el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutivo de la comisión de selección.

Que, en atención al Decreto Legislativo N.º 1057, su reglamento, y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, que estará a cargo de la **CONVOCATORIA CAS N.º 002-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS**, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.º 1057, que prestarán servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

CONDICIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	MIEMBROS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA	Titular:	M.E. RAINER ARANZAMENDI QUISPE
		Suplente 1	M.C. JUAN CESAR CHURA LAURA
		Suplente 2	M.C. AYRTON GAMEZ ENRIQUEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	UNIDAD DE PERSONAL	Titular:	Abg. SAARA PATRICIA JANAMPA DIAZ
		Suplente	Ing. EMY BELÉN RUFFRÁN PEÑA



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de junio de 2026

ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE MEDICINA / SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA	Titular:	M.E. CESAR ALBERTO CATAFORA COPA
		Suplente 1	M.E. ALFONSO JIMENEZ FAMOS
		Suplente 2	M.E. FRANK EDUARDO LAZARTE UGARTE
ÁREA USUARIA	DPTO. DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	Titular:	M.E. JORGE GIULIANO FETAMOSO MONJARRAS
		Suplente 1	M.E. SANDRA MILAGROS DEL CARPIO PEIRALTA
		Suplente 2	M.E. ROBERTH IVAN CHAIRA VILLACORTA
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA/ SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA	Titular:	M.E. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
		Suplente 1	M.E. GEAN ANDRE ZEVALLOS DELGADO
		Suplente 2	M.E. EDSON JAVIER HUACHO MAMANI
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Titular:	M.E. OLGER JESUS CISNEROS IMATA
		Suplente 1	M.E. RAUL ANGEL VALDIVIA CONDORI
		Suplente 2	M.E. EDY RENE CHURA MUÑICO
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA	Titular:	M.E. JORGE MAXIMO CRISPIN MERCADO
		Suplente 1	Lic. RUYERI RAMOS MAMANI
		Suplente 2	M.C. AYRTON GAMEZ ENRIQUEZ
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA- SERVICIO DE ENFERMERÍA HOSPITALIZACIÓN	Titular:	Lic. LUCILA RAYMUNDA SOTO SAIRA
		Suplente 1	Lic. KAREN NELLY DAVID ROJAS
		Suplente 2	Lic. JOSSI KATHERINE DIAZ COHAILA
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA	Titular:	Lic. LUCILA RAYMUNDA SOTO SAIRA
		Suplente 1	Lic. RUYERI RAMOS MAMANI
		Suplente 2	Lic. CARMEN YRAIDA GUIZA ORDOÑEZ
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO - SERVICIO DE PSICOLOGÍA	Titular:	Psicól. NESTOR PABLO QUISPE RIVERA
		Suplente 1	Psicól. ELIZABETH REYNA QUISPE SONCCO
		Suplente 2	Psicól. RAYSA PAMELA DÍAZ MEDINA
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	Titular:	Ing. RONALD ZENON CUEVAS MACHACA
		Suplente 1	Ing. VILMA CHOQUE ESCOBEDO
ÁREA USUARIA	OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	Titular:	Mgr. HUGO VICENTE HERFIERA CABANA
		Suplente 1	Econ. ORFILIA ELIDA FERNANDEZ DAVILA VALDIVIA

Artículo 2º.- ENCARGAR al Comité de Selección conformado, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de junio de 2026

Artículo 3º.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Selección y a las dependencias correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER que el **M.C. AYRTON GAMEZ ENRIQUEZ**, en caso de presentarse abstenciones durante el proceso de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 90.3 del artículo 90 T.U.O. de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con D.S. N.º 006-2026-JUS, asumirá dichas evaluaciones en calidad de miembro suplente en representación de Dirección Ejecutiva.



Artículo 5º.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RJVP/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(33) MIEMBROS
(33) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

